

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

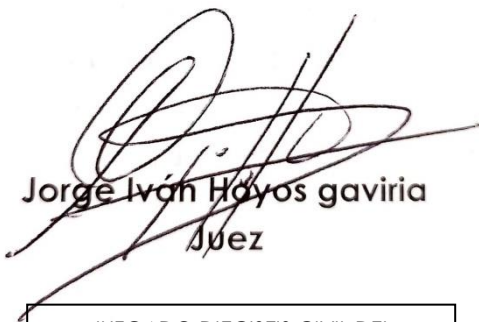
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-101

Asunto: Requiere parte demandante so pena de desistimiento Tácito

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso (ley 1564 de 2012) se requiere a la parte demandante para que, en un término máximo de 30 días, procure la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 18 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 115,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dea37e522044f22f027865c3341ccc31d0eaed3aece90cb9bd86a2ed3b2b3b**

Documento generado en 14/10/2022 05:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>